



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VINARÒS Y LA ENTIDAD UNIDAD DOCENTE DE SALUD MENTAL DE CASTELLÓN DEPENDIENTE DEL HOSPITAL GENERAL, PARA LA ROTACIÓN EXTERNA DE RESIDENTES DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA CLÍNICA EN EL CRIS**

De una parte, el Sr. Jorge Luis Romeu Llorach, con DNI 18.893.363-J, Alcalde de la Corporación Municipal de Vinaròs y representante legal del Centro de Rehabilitación e Inserción Social (CRIS) de Vinaròs, con domicilio en Avda. Gil de Atrocillo, S/N, CP 12500 y con CIF: P-1213800-D.

De otra parte, la entidad el Sr. Mikel Munárriz Ferrandis Unidad Docente de Salud Mental de Castellón, con domicilio en el Centro de Salud de Burriana Ctra. de Nules, s/n, 12530 Burriana (Castellón), titular del centro donde se ubica la unidad docente acreditada por el Ministerio de Sanidad y Consumo para impartir la formación reglada en especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, de acuerdo con lo establecido en los programas oficiales de las distintas especialidades.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, y a tal fin,

**MANIFIESTAN**

1.- Que las Instituciones a las que ambos representan están interesadas en mantener una más estrecha colaboración dentro de sus respectivos ámbitos y competencias con la finalidad de completar la formación sanitaria especializada de los residentes de psiquiatría y psicología clínica.

2.- La entidad Unidad Docente de Salud Mental de Castellón manifiesta que la rotación externa objeto de este convenio ha sido autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto la realización de formación externa de los residentes del contrato o unidad docente en el Centro de Rehabilitación e Integración Social para Enfermos Mentales Crónicos (CRIS) dependiente del Ayuntamiento de Vinaròs, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero y cuya responsabilidad docente corresponde al tutor designado a tal fin por el centro o unidad docente.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento designará un supervisor de la formación de entre el personal del CRIS que posea la formación equivalente referida a la especialidad acreditada.

El Director del CRIS emitirá el correspondiente informe de evaluación siguiendo los mismos parámetros que en las rotaciones internas previstas en el programa formativo, siendo responsabilidad del residente el traslado de dicho informe a la secretaría de la comisión e docencia de origen para su evaluación en tiempo y forma.

En particular será competencia del supervisor externo:

- a) Comunicar al tutor del centro o unidad docente y al Director del CRIS las faltas de asistencia y cualesquiera otras infracciones que puedan cometer los residente de psicología clínica o psiquiatría durante el tiempo de realización de este rotatorio.
- b) Expedir un informe reservado e individualizado con expresión, al menos, del tiempo de dedicación y ocupación del residente, actividades formativas encomendadas y realizadas y un juicio sobre la capacidad, preparación y aptitud del residente hacia la formación.

**TERCERA.-** La realización de la formación se llevará a cabo en los días y horarios de acuerdo con el calendario y esquema de organización formativa pactado de común acuerdo entre el tutor y el supervisor del CRIS.

**CUARTA.-** La formación en el CRIS tiene un carácter exclusivamente formativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determina y clasifica las especialidades en Ciencias de la Salud y de desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

La determinación de los residentes que hayan de realizar la formación complementaria en el CRIS corresponderá a la unidad docente. A tal fin, trasladará a la Dirección del CRIS la relación de los residentes, con antelación suficiente para que éste realice la oportuna programación, debiendo constar en la misma los siguientes datos:

- Apellidos y nombre del residente
- D.N.I.
- Fecha de inicio y finalización
- Líneas de trabajo
- tutor
- Horario

**QUINTA.-** El supervisor recibirá del tutor la información y orientaciones necesarias sobre la naturaleza y contenido de los rotarios, así como las direcciones y teléfonos de contacto, en la correspondientes reuniones de la comisión de docencia del hospital.

**SEXTA.-** El CRIS asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Orientar al alumnado en la realización de la formación.
- 2.- Velará especialmente por la formación del residente, en cuanto a medidas de salud laboral se refiere y observará dichas normas en las prácticas correspondientes.
- 3.- Caso de inasistencia frecuente o manifiesta impuntualidad del residente, deberá comunicar esta incidencia al tutor.
- 4.- Comunicar las renunciaciones que pudieran producirse antes de haberse cumplido la fecha de finalización de la formación.
- 5.- Emitir, al finalizar la formación, el correspondiente informe de evaluación en los términos que se establecen en el artículo 21.3 del RD 183/2008.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento tendrá derecho a exigir de los residentes las siguientes obligaciones:

- 1.- Cumplir con las tareas y el horario acordado.
- 2.- Cumplir con el orden y la disciplina internos.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento y la entidad no adquieren obligación ni compromiso alguno distinto de los que se contienen en este documento, ni durante el período de formación ni una vez acabado el mismo.

La relación que se establece entre el Ayuntamiento y los residentes no tiene naturaleza laboral, ni de ella derivará obligación alguna de carácter laboral ni contributivo para el Ayuntamiento, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores, toda vez que los residentes tienen relación de servicio con el centro o unidad docente de origen.

La gerencia de dicho centro o unidad docente se competente expresamente a continuar abonando al residente la totalidad de sus retribuciones, incluidas las derivadas de la atención continuada que se realice durante la rotación externa en el CRIS.

**NOVENA.-** El residente quedará obligado a preservar el secreto de aquello de lo que conozca por razón de la formación realizada en el CRIS.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio tendrá un año duración de un año, a partir del día siguiente a la firma del presente Convenio y será prorrogable automáticamente si no se manifiesta lo contrario por algunas de las partes interesadas.

**UNDÉCIMA.**- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

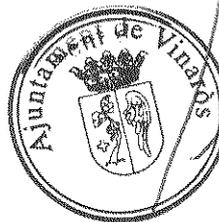
Las partes, una vez leído el presente CONVENIO, lo firman en prueba de conformidad, por cuádruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR \_\_\_\_\_,

Unidad Docente de Salud Mental  
de Castelló

Fdo.: Sr. Mikel Munárriz Ferrandis

POR EL AYUNTAMIENTO,



Fdo.: Sr. Jorge Luis Romeu Llorach

